

TRÁMITE

Petición de Medidas cautelares

¿Quién puede pedir?	Cualquier persona o grupo de personas podrá interponer una petición de medidas cautelares, ante cualquier juez.
¿Si hay más de un juez?	La competencia se radica por sorteo.
¿Cómo pedir?	<p>Se puede interponer de manera verbal o escrita. En la sala de sorteos se atenderá con prioridad a quien presente una medida cautelar. Si es verbal la petición, se realizará el sorteo sólo con la identificación personal.</p> <p>La petición puede ser conjuntamente con el requerimiento de cualquiera de las garantías jurisdiccionales si el objeto es detener la violación del derecho. En estos casos se tramitarán previamente a la acción, por lo que no se necesita calificación el requerimiento para que procedan las medidas; por lo que, el juez, de ser procedente, las ordena junto con la admisión de la acción.</p> <p>El peticionario deberá declarar si ha interpuesto otra medida cautelar por el mismo hecho.</p>
¿Cómo se conceden?	<p>El juez conoce sobre la petición de medidas cautelares, y solo con verificar, con la descripción de los hechos, que se reúnen los requisitos, otorga inmediatamente las medidas sin necesidad de pruebas o notificación formal a las personas o instituciones involucradas.</p> <p>El juez, especifica e individualiza las obligaciones, positivas y negativas, del destinatario de la medida cautelar, también señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse. Puede ordenarse las medidas de forma verbal utilizando los medios que estén al alcance del juez, como llamadas telefónicas, envíos de fax o visitas inmediatas al lugar de los hechos.</p>
	<p>Excepcionalmente, si el juez lo considera necesario, puede convocar a los involucrados a audiencia para ordenar, modificar, supervisar o revocar las medidas. Sobre la admisión o la inadmisión de las medidas no se puede interponer recurso de apelación y tampoco se puede interponer una medida cautelar contra otra por el mismo hecho violatorio o amenaza de derechos.</p>
Garantía de cumplimiento	El juez tiene la obligación de garantizar el cumplimiento y ejecución de las medidas, para ello puede delegar a la Defensoría del Pueblo o a cualquier otra institución estatal encargada de la protección de derechos, que supervise su ejecución.
¿Cómo se revocan las medidas cautelares?	<ul style="list-style-type: none">- Si se evitó o interrumpió la violación de derechos.- Si cesaron los requisitos de la ley o se demuestre que no tenían fundamento (la persona o institución contra la que se dictó la medida puede defenderse y presentar hechos o argumentos que sustenten la revocatoria de la medida cautelar siempre que haya sido ejecutada la medida).